

BORRADOR DEL ACTA

de la Sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 01 de septiembre de 2013.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDESA

D^a. Ana Belén Fernández Sáez.

CONCEJALES

D. Antonio Calixto Arenas.
D^a. Isabel López Martínez.
D^a. María del Mar Maestre Maestro.
D. Francisco Vaquerizo Camacho.
D. Pedro García García.
D^a. María José Garrido Vecina.

SECRETARIO

D. Sergio Redondo Rodelas.

En Povedilla, a uno de septiembre de 2013.

Siendo las 09:30 horas se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores arriba indicados, bajo la presidencia de la señora Alcaldesa D^a. Ana Belén Fernández Sáez, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria en primera convocatoria.

Comprobado que asiste número suficiente para la válida constitución del Pleno, la Sra. Alcaldesa declaró abierta la sesión, a continuación se procedió a dar cuenta de los Decretos de Alcaldía dictados desde la celebración de la última Sesión Ordinaria, pasándose, posteriormente, al debate del correspondiente Orden del Día, tomando los siguientes acuerdos:

1º.- ASUNTO: APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 29-06-2013.

Por la Sra. Alcaldesa se pregunta si los Sres. Concejales están de acuerdo con la redacción del acta mencionada. Todos manifiestan su acuerdo, siendo aprobada por unanimidad.

2º.- ASUNTO: DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 31-07-2013, DE RELACIÓN DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO VENCIDAS, PENDIENTES Y EXIGIBLES CON ANTERIORIDAD AL 31 DE MAYO DE 2013.

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta del Decreto de Alcaldía número 93, de fecha 31-09-2013, de inclusión de deuda en Plan de Pago a Proveedores, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la

morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, quedando la Corporación enterada de dicho Decreto.

3º.- ASUNTO: ACUERDO DEFINITIVO SOBRE LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL CENTRO MÉDICO Y MODIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES DE LA CORPORACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN C/ ALBACETE, 8.

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta al Pleno del estado de tramitación del expediente 06/13, sobre "Alteración de la calificación jurídica del Centro Médico y modificación del Inventario de Bienes de la Corporación situado en C/ Albacete, 8.", que consta de:

1.- Providencia de Alcaldía de fecha 10-06-2013.

2.- Informe jurídico.

3.- Copia de inscripción actual en el Inventario de Bienes, de certificado de inclusión en el Inventario y de nota simple de registro de la propiedad que consta con dicha inscripción.

4.- Copia de acta de recepción de la obra del Centro Médico y de Certificación final de la misma.

5.- Certificado de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada con fecha 29-06-2013.

6.- Diligencia de exposición pública de fecha 12-08-2013.

Considerando:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
3. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
4. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
5. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El Pleno de este Ayuntamiento, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, acuerda:

Primero: aprobar alteración de la calificación jurídica del inmueble número 1 del grupo 1, apartado B del Inventario de Bienes de esta Corporación, pasando de naturaleza patrimonial, a naturaleza demanial para servicio público de Centro de Salud.

Segundo: proceder a la inscripción de dicho inmueble con el siguiente detalle:

GRUPO 1: INMUEBLES

B.- INMUEBLES URBANOS

NÚMERO	NOMBRE	NATURALEZA
1	---	DEMANIAL

SITUACIÓN	C/ ALBACETE, 8
LINDEROS	FRENTE: (ENTRANDO): C/ ALBACETE. DERECHA: (ENTRANDO): C/ ALBACETE, 6. IZQUIERDA: (ENTRANDO): C/ ALBACETE, 10. FONDO: (ENTRANDO): POL. 4. PARCELA 315. (ENTRANDO): POL 4. PARCELA 370.
SUPERFICIE	210 METROS CUADRADOS. (solar) 411,86 METROS CUADRADOS. (edificación)

FECHA DE CONSTRUCCIÓN	19-11-2010
CARACTERÍSTICAS Y ESTADO DE CONSERVACIÓN	SUPERFICIES CONSTRUIDAS: Planta Baja: 170,22 m2. Planta Primera: 180,55 m2. Planta Cubierta: 61,09 m2. Consta de las siguientes superficies útiles en planta baja: Contraviento (3,60 m2), Sala de espera (35,85 m2), Consulta de medicina general (16,35 m2), Exploración (7,35 m2), Consulta de exploración y curas (24,01 m2), Comunicación (5,66 m2), Consulta de enfermería (16,00 m2), Aseo personal (2,63 m2), Aseo accesible (masculino: 8,15 m2) (femenino: 8,10 m2), Almacén general (2,54 m2), Cuarto de limpieza (2,24 m2), Vestibulo vivienda tutelada (8,02 m2). Total: 140,05 m2. Superficie útil en planta primera: 169,99 m2. Superficie útil en planta bajo cubierta: 50,44 m2. Total superficie útil: 353,48 m2.

TITULO	CONTRATO COMPRAVENTA FECHA 15-02-2008
INSCRIPCIÓN REGISTRAL	INSCRIPCIÓN 2ª. TOMO 850. LIBRO 33. FOLIO 97.
DESTINO	CENTRO MÉDICO

DERECHOS REALES	---
DERECHOS DE GRAVAMEN	---
FECHA ADQUISICIÓN	15-02-2008
MEJORAS	---

VALOR DE COMPRA	VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €) (SOLAR) DOSCIENTOS UN MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (201.097,79 €) (EDIFICIO)
VALOR DE VENTA	DESCONOCIDO.
FRUTOS Y RENTAS	NINGUNA.

VARIACIONES	---
CANCELACIÓN DE DATOS	
DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA	

Tercero: remitir copia de la inscripción practicada a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, junto con certificado del presente acuerdo.

Cuarto: realizar cuantos trámites sean necesarios para la rectificación de la inscripción de dicho bien en el Registro de la Propiedad.

4º.- ASUNTO: ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALMENARA.

Visto el estado de tramitación del expediente instruido para la disolución de la Mancomunidad de Municipios Almenara, iniciado mediante acuerdo del Pleno de la Mancomunidad, de fecha 25-09-2012.

Visto Informe de Secretaría, de fecha 14 de agosto de 2013.

Considerando:

1.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3.- Ley 3/1991, de 14 de marzo, de las Entidades Locales de Castilla-La Mancha.

Debatido el asunto, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los Señores Concejales asistentes, acuerda:

Primero: aprobar la disolución de la Mancomunidad de Municipios Almenara, con fecha de efectos de 31-12-2012.

Segundo: remitir certificado del presente acuerdo a la Sede de la Mancomunidad, a fin de incorporarlo al expediente correspondiente.

5º.- ASUNTO: ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (Expte. 31/13).

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta del estado de tramitación del expediente 31/13-Exptes, en el que constan los siguientes documentos:

1.- Providencia de Alcaldía de inicio de expediente, de fecha 08-07-2013.

2.- Estudio técnico-económico, de fecha 09-07-2013.

3.- Texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, elaborado con fecha 09-07-2013.

4.- Informe de Intervención, de fecha 11-07-2013.

5.- Informe de Secretaría, de fecha 11-07-2013.

Se informa a los Sres. Concejales, que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha modificado la regulación de la ayuda a domicilio, y que, dentro de la documentación a remitir para la aprobación y firma del nuevo convenio, había que mandar un nuevo proyecto de ordenanza que es la que se trae al presente Pleno para su aprobación, pero que no obstante, no se sabe si la Junta de Comunidades va a dar el visto bueno a la misma para la firma del nuevo convenio.

Considerando:

1.- Los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española.

2.- Los artículos 22 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3.- Los artículos 2, 15 al 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Debatido el asunto, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, acuerda:

Primero: aprobar, con carácter provisional, la modificación Ordenanza Reguladora de la Tasa por Servicio de Ayuda a Domicilio tal y como figura en el expediente.

Segundo: dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados legítimos podrán examinar el expediente y las ordenanzas aprobadas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, de establecimiento de ordenanzas fiscales, el cual será ejecutivo una vez que haya sido publicado el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto: facultar a la Sra. Alcaldesa en la amplitud precisa, para adoptar cuantas resoluciones requiera la ejecución del presente acuerdo, y en concreto, ordenar la publicación definitiva del texto íntegro de este acuerdo."

6º.- ASUNTO: ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE SERVICIOS SOCIALES (Expte. 36/11).

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta del estado de tramitación del expediente 36/13-Exptes, en el que constan los siguientes documentos:

- 1.- Providencia de Alcaldía de inicio de expediente, de fecha 08-07-2013.
- 2.- Estudio técnico-económico, de fecha 09-07-2013.
- 3.- Texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, elaborado con fecha 10-07-2013.
- 4.- Informe de Intervención, de fecha 10-07-2013.
- 5.- Informe de Secretaría, de fecha 10-07-2013.

Se informa a los Sres. Concejales que la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Servicio de Ayuda a Domicilio conlleva la modificación de la Tasa por Servicios del Consorcio.

Considerando:

1.- Los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española.

2.- Los artículos 22 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3.- Los artículos 2, 15 al 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Debatido el asunto, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, acuerda:

Primero: aprobar, con carácter provisional, la modificación Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios del Consorcio Provincial de Servicios Sociales tal y como figura en el expediente.

Segundo: dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados legítimos podrán examinar el expediente y las ordenanzas aprobadas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, de establecimiento de ordenanzas fiscales, el cual será ejecutivo una vez que haya sido publicado el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto: facultar a la Sra. Alcaldesa en la amplitud precisa, para adoptar cuantas resoluciones requiera la ejecución del presente acuerdo, y en concreto, ordenar la publicación definitiva del texto íntegro de este acuerdo."

7º.- ASUNTO: ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA ACTUALIZACIÓN AL IPC 2013 DE LAS SIGUIENTES TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS: TASA BASURA, ALCANTARILLADO, AGUA, CEMENTERIO, SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, CONSORCIO DE SERVICIOS SOCIALES Y OCUPACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE TERRAZAS Y OTRAS INSTALACIONES.

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta del estado de tramitación del expediente 44/13-Exptes, en el que constan los siguientes documentos:

- 1.- Providencia de Alcaldía, de inicio de expediente, de fecha 22-08-2013.
- 2.- Propuesta de texto íntegro de la modificación, de fecha 22-08-2013.
- 3.- Estudio Técnico-Económico, de fecha 23-08-2013.
- 4.- Informe de Intervención, de fecha 23-08-2013.
- 5.- Informe de Secretaría, de fecha 23-08-2013.

El Sr. Vaquerizo manifiesta que habría que tener en cuenta que ya se han subido las tasas y que antes de subir el IPC, se podría hablar con proveedores para que no lo incrementaran. El Sr. García se opone a cualquier subida de tasas.

La Sra. Alcaldesa expone que tampoco es intención por parte de su grupo político subir impuestos, pero que no queda más remedio para seguir cumpliendo el Plan de Pago a Proveedores, no obstante, se puede llegar a un acuerdo sobre a qué tasas incrementar el IPC. El Sr. García se opone a cualquier subida de tasas.

Se propone aplicar la subida del IPC a la Tasa Alcantarillado, Agua y Ocupación Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local mediante terrazas y otras instalaciones, debido a que si el Agua y el Alcantarillado no se suben, se vuelve a generar deuda con GESTAGUA, y a que por instalación de las terrazas se paga una cantidad mínima. El Sr. García opina que se deben subir más a las terrazas, que es un artículo de lujo, que se paga una cantidad ridícula y que se debe hacer cumplir con las autorizaciones, que no puede ser que soliciten la autorización en agosto y lleven todo julio y solo paguen agosto. El Sr. Vaquerizo dice que todos debemos ser solidarios y que, igual que si a uno le llega un recibo, por ejemplo, de basuras, y si no paga, le llega recargo, si las terrazas no cumplen, también debería llegarles recargo, y propone que se revise la ordenanza para el siguiente pleno. La Sra. Alcaldesa contesta que se les puede mandar cien cartas con recargo, pero que hay que medir a todos de la misma forma porque, ¿Qué se hace cuando no paguen y saquen las mesas? ¿se les meten las mesas? ¿Quién lo hace?.

Todos los Sres. Concejales se muestran de acuerdo en llevar al orden del día del siguiente Pleno la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Ocupación Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local mediante terrazas y otras instalaciones.

Considerando:

- 1.- Los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española.
- 2.- Los artículos 22 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 3.- Los artículos 2, 15 al 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Terminado el debatido el asunto, el Ayuntamiento en Pleno, por mayoría absoluta (seis votos a favor y un voto en contra) acuerda:

Primero: aprobar, con carácter provisional, la modificación de las ordenanzas reguladoras de la Tasa por Suministro de Agua, Alcantarillado y Ocupación Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local mediante terrazas y otras instalaciones en los siguientes términos:

"DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. Las cantidades acordadas se incrementarán a partir de la fecha de la entrada en vigor

de la presente modificación con el Índice de Precios al Consumo correspondiente al ejercicio de 2013.”

Segundo: dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados legítimos podrán examinar el expediente y las ordenanzas aprobadas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, de establecimiento de ordenanzas fiscales, el cual será ejecutivo una vez que haya sido publicado el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto: facultar a la Sra. Alcaldesa en la amplitud precisa, para adoptar cuantas resoluciones requiera la ejecución del presente acuerdo, y en concreto, ordenar la publicación definitiva del texto íntegro de este acuerdo.

8º ASUNTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- La Sra. Alcaldesa procede a la lectura de una solicitud de fecha de registro de entrada 29-08-2013 y número 672 sobre retirada de vaden a la altura de la Calle Deportista José Vaquerizo, 33 debido a que cuando llueve, hace presa y se inunda la casa. El Sr. Vaquerizo se manifiesta a favor de sustituir el vaden por bandas, tanto ese como todos los demás, siempre que no suponga un gasto. La Sra. Garrido se muestra de acuerdo con la opinión del Sr. Vaquerizo. El Sr. García dice que si supusiera algún coste, que entonces, solo se sustituya aquel que perjudica al solicitante.

Todos los miembros de la Corporación están de acuerdo en quitar los vadenes y poner bandas, solicitando los medios precisos a la Excm. Diputación Provincial a efectos de reducir al máximo los costes.

2.- La Sra. Alcaldesa pregunta al Sr. García si al final vendrá a tocar el Grupo Santa Ana a las fiestas. El Sr. García contesta que es intención del grupo, pero que no saben fechas ni horas, que le dará el teléfono del grupo para que concreten, debiéndose el Ayuntamiento, hacerse cargo solo del coste del traslado del grupo.

3.- El Sr. Vaquerizo pregunta por el estado de la Protección Civil en Povedilla, cuantas personas están dadas de alta, si tienen seguro y quienes les mandan. La Sra. López contesta que están dados de alta Julio y Joseví y la Sra. Alcaldesa contesta que se manda a Joseví según se recibe solicitud de cada pueblo, si bien, suelen estar al tanto los miembros de protección civil de cada pueblo y se avisan entre ellos. También se informa de que hay seguro formalizado a su nombre. El Sr. Vaquerizo pregunta por Castilla, ya que va a algunos actos y se interesa por si hubiera algún problema. La Sra. Alcaldesa contesta que cuando se recibe solicitud, se lo dice a Joseví.

4.- El Sr. Vaquerizo pregunta qué está presupuestado para fiestas este año. La Sra. Alcaldesa contesta que cero euros, y que por eso van saliendo las cuentas.

5.- El Sr. Vaquerizo pregunta quién repartía papelitos blancos el año pasado por los que se entraba gratis a los toros, y a quién se le daban. La Sra. Garrido dice Povedilla es famoso por repartir entradas en los pueblos de alrededor, y que ya lo dijo el año pasado.

La Sra. Alcaldesa contesta que la Peña tuvo una reunión hace poco y no fue nadie, que cuando al Presidente de la Peña se le plantea si se deja o no entrar a la gente, se molesta y se va, y que dimite. El Sr. Vaquerizo dice que si dimite, que se vaya y se ponga otro, y que no puede ser que pague la gente del pueblo y no paguen los de fuera. La Sra. Alcaldesa contesta que la Peña no se reúne, que cuando se reúne, no va nadie y que nadie se quiere hacer cargo de la presidencia. El Sr. Vaquerizo opina que habría que controlar a la Peña, porque todo lo que recauda, repercute en el Ayuntamiento.

Agotado el Orden del día fijado en la Convocatoria y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levantó la sesión siendo las 11:30 horas del día indicado al principio, de todo lo cual se extiende la presente acta que firma conmigo la Sra. Alcaldesa, de lo que, como Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO

Y para que conste a los efectos oportunos y sirva de remisión a la Subdelegación del Gobierno de Albacete y Delegación Provincial de la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se extiende la presente al amparo de lo establecido en los artículos 205 y 206, y a los efectos determinados en el artículo 196.3, ambos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1.986 de 28 de Noviembre, por Orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a. Ana Belén Fernández Sáez, en Povedilla, a

09 SEP 2013

VP.Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA



El Secretario